

## ANEXO I

Título	Productora	Inversión - Euros	Porcen- taje	Ayuda - Euros
A las chicas les gusta bailar (pero a los chicos no). Al sol de agosto.	«Alta Producción, Sociedad Limitada» Unipersonal. «El Paso Prod. Cinematográficas, Sociedad Limitada» 50 por 100. «Séptima ARS Centro de Form. Audiov. Sociedad Limitada», 50 por 100.	44.970,22 7.581,46	15 15	6.745,53 1.137,22
Amor, dinero y salud, por este orden. Amor-Love.	«Jaleo Films, Sociedad Limitada». «El Paso Prod. Cinematográficas, Sociedad Limitada», 50 por 100. «Behemot, Sociedad Limitada», 50 por 100.	15.522,86 20.757,43	40 15	6.209,14 3.113,62
Basurdea. Clases de ruso. De camellos y profetas. De nuevo tú. De potra. Encantador de serpientes, El. Espantapájaros, El. Estés donde estés. Gloria.	Pedro Ruigómez Momeñe. «Master Cluster Grupo, Sociedad Limitada». «Aula Abierta, Sociedad Anónima». «Produc. Audiovisuales Continental, Sociedad Limitada». «Tráfico de Ideas, Sociedad Limitada». «Escándalo Films, Sociedad Limitada». «Camelot Pelis, Sociedad Limitada». «El Sueño Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada». Jesús Monllao Plana, 70 por 100. «Factotum Barcelona, Sociedad Limitada», 30 por 100.	17.299,96 44.746,50 12.302,25 11.190,77 51.688,24 17.302,03 34.212,34 22.030,88 20.091,04	25 50 15 50 30 20 15 50 15	4.324,99 22.373,25 1.845,34 5.595,39 15.506,47 3.460,41 5.131,85 11.015,44 3.013,66
Haevn (Venganza). Hasta aquí hemos llegao desde el Vaticano con amor. Historia de un búho. Hombres tranquilos.	«Errol Films, Sociedad Limitada». «Cruz Dann Productions, Sociedad Limitada». «Jindama, Sociedad Limitada». «Reacción Films, Sociedad Limitada», 55,56 por 100. «Fiction Line, Sociedad Limitada», 24,49 por 100. «E.P.C. Producciones, Sociedad Limitada», 19,95 por 100.	34.575,70 26.116,18 7.293,04 97.460,56	15 25 60 15	5.186,36 6.529,05 4.375,82 14.619,08
Ladrón navideño, El. Lauburu. Limosna. Llum del Silenci, La. Matadero. Mayte y las nubes. Melodías tóxicas. Método, El. Mujeres en un tren (Women in a train).	Francisco Javier Tostado Domingo «IMVAL Madrid, Sociedad Limitada». Rafael Nieto Jiménez. Francisco José Font Andreu. Juan Costa García. «Letra Producciones, Sociedad Limitada». «El Medano Producciones, Sociedad Limitada». Carlos Juárez Morejón. «Oasis Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada», 85 por 100. Jorge Torregrosa García, 15 por 100.	29.658,35 28.364,32 4.388,29 48.713,45 31.658,84 31.100,43 72.625,12 17.613,65 11.130,29	35 20 15 15 70 15 70 15 15	10.380,42 5.672,86 658,24 7.307,02 22.161,19 4.665,07 50.837,58 2.642,05 1.699,54
Nada que perder. Negre es el color dels deus, El (Negro es el color de los dioses). Número, El. Onán. Otra vertiente, La. Pelota, La. Pistolas no son para el verano, Las. Pollo al horno. Sandra. Sinfonía desconcertante. Sofá, El. Soñando al fénix. Tequila.com. Ulises Pesares. Última mirada, La.	«Prosopopeya Producciones, Sociedad Limitada». «Escándalo Films, Sociedad Limitada». «Tic-Tac Films, Sociedad Limitada». «Columbia Pelis, Sociedad Limitada». «Aula Abierta, Sociedad Anónima». «Producciones Cinematográficas Saint Denis, Sociedad Limitada». «Escándalo Films, Sociedad Limitada». Lucía García Silva. «Artemática, Sociedad Limitada». Belén Santos Osorio. «Pescaíto Frito Films, Sociedad Limitada». «Drysland Pictures, Sociedad Limitada». «Endora Producciones, Sociedad Limitada». «Castelao Productions, Sociedad Anónima». «Fiction Line, Sociedad Limitada», 86,28 por 100. «Ibis Media, Sociedad Limitada», 13,72 por 100.	43.283,61 11.364,03 17.235,34 37.067,13 19.162,80 35.141,69 15.495,24 18.995,90 6.846,75 30.198,05 27.533,35 37.345,29 31.165,58 16.865,32 21.690,75	70 30 35 30 15 15 15 15 20 15 15 15 40 15 15	30.298,53 3.409,21 6.032,37 11.120,14 2.874,42 5.271,25 2.324,29 2.849,39 1.369,35 4.529,71 4.130 5.601,79 12.466,23 2.529,80 3.253,61
Una pensión de primera división. Unas pellas. Uno más, uno menos.	«Producciones Camelot, Sociedad Limitada». «De Poca Madre, Sociedad Limitada». Álvaro Pastor Gaspar.	34.679,33 14.248,68 18.146,19	15 20 70	5.201,90 2.849,74 12.702,33

**24787** RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 23 de julio de 2002 por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 19 de febrero de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión o denegación se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de esta Secretaría de Estado, quedando condicionadas a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resolución de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda, y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en algún caso alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda procediendo, en consecuencia, la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo se han producido determinadas renunciaciones a la ayuda al no haberse realizado la actividad para la que se concedió.

En base a lo anterior, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Modificar el importe de la ayuda concedida a don José Joaquín Márquez Trabajo, DNI 28850322-L, en la Resolución de 23 de julio de 2002 por importe de 642,62 €, correspondiendo en su lugar la cantidad de 587,41 €, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 19 de febrero de 2002.

Segundo.—Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal docente que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, dejando sin efecto en estos casos la Resolución de concesión de ayuda.

Tercero.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 19 de febrero de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

#### ANEXO

#### Perceptores de ayuda que han renunciado al importe concedido por Resolución de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto)

Provincia	Apellidos y nombre	Número de identificación fiscal	Sol. N.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud Euros
Ceuta.	Beltrán Castro, Antonio Manuel.	N 45084492F	1	235,41
Ceuta.	Casaus Rubio, Eduardo.	N 21403489B	1	463,60
Ceuta.	Ibars Sainz, Clara Isabel.	N 45066983R	1	386,58
Ceuta.	Infante López, María Paola.	N 45100555Q	2	162,98
Ceuta.	Moya Cano, Enrique.	N 21418356C	1	724,42
Ceuta.	Muñoz Aznar, María José.	N 45073201D	2	223,33
Ceuta.	Vargas-Machuca García, Teodosio.	N 70281P	1	463,60
Melilla.	De la Fuente Sánchez, Lorenzo José.	N 26217727G	1	1.300,00
Melilla.	De la Fuente Sánchez, Lorenzo José.	N 26217727G	2	1.300,00
Melilla.	Guillot Rodríguez, Francisco Javier.	N 45283066E	1	1.300,00
Melilla.	Martín Peñarroya, Emilia del Carmen.	N 45290584L	1	1.300,00
Importe total .....				8.536,52

**24788** RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del Censo del Patrimonio Documental y del Censo-Guía de los Archivos Españoles.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Censo del Patrimonio Documental y del Censo-Guía de los Archivos Españoles, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a este Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del Censo del Patrimonio Documental

En Madrid a 26 de noviembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999,

De otra parte, el excelentísimo señor don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 49 a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de enero de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1988), y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002.

#### EXPONEN

I. Conforme al artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Censo de los Bienes integrantes del Patrimonio Documental.

En aplicación del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), artículos 35 al 39, dicho Censo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el cual para facilitar su elaboración, puede establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

II. En el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de mayo de 1990; «Boletín Oficial del Estado» 17 de julio de 1990), también se recoge la obligación de «confeccionar el Censo de Archivos públicos y privados, a que se refiere la presente Ley y sus fondos documentales, incluyendo en él una estimación cuantitativa y cualitativa de los mismos».

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de ambas partes para impulsar la elaboración del Censo-Guía de los Archivos Españoles y del Censo de los Archivos y Fondos Documentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. *Desarrollo del objeto del Convenio.*—1. Programa anual de actuación: Ambas partes establecerán de mutuo acuerdo, un programa anual de trabajo para la recogida, transmisión y actualización de los datos, en el que se especificará el ámbito concreto de actuación.

2. Remisión de los datos: La Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Cultura de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas los datos recopilados en soporte tradicional (papel) o en